



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL**  
**EDICION EXTRA N° 1021**

**CONTENIDO:**

**DECRETO NUMERO 3001/2016:** DISPONESE que para el caso de la Tasa por Servicios de Protección Ambiental – Emisión No Industrial, el incremento establecido en el artículo 1° del Decreto 2766/2016, regirá a partir de Diciembre de 2016.-

Publicado, el día 25 de noviembre de 2016.

SAN ISIDRO, 21 de noviembre de 2016.-

**DECRETO NUMERO: 3001**

VISTO el Decreto N° 2766/2016 de fecha 27 de Octubre de 2016, por el cual se implementó el incremento de los montos de las Tasas, Derechos y/o Patentes incluidos en los Capítulos II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII del Título II, y Capítulos I, II y III, del Título III, de la Ordenanza Fiscal vigente; y

Considerando:

QUE el Artículo 1° del Decreto 2766/16 establece una actualización de un 8,5% de las Tasas, Derechos y/o Patentes de los Capítulos II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII del Título II y Capítulos I, II y III del Título III de la Ordenanza Fiscal vigente;

QUE conforme establece el Artículo 2° del Decreto 2766/16, estas modificaciones regirán a partir del primero de noviembre del corriente año;

QUE respecto de la Tasa Ambiental del Artículo 170, inciso 2 de la Ordenanza Fiscal vigente, (Tasa por Servicios de protección ambiental – emisión no industrial), conforme surge del artículo 173 del mismo cuerpo normativo, la modalidad de ingreso de la Tasa se materializa a través de Agentes de Percepción, debiendo los mismos contar con tiempo suficiente para realizar la adecuación del régimen al incremento de la Tasa a retener;

QUE los Agentes de Retención deben contar con tiempo razonable para adaptar los sistemas informáticos y de facturación a fin de aplicar debidamente el incremento en cuestión;

QUE asimismo deben, informar a sus compañías proveedoras de combustibles con una antelación razonable el cambio en el precio final del combustible;

QUE en consecuencia del incremento referido en el Decreto 2766/16, sería recomendable aplicarse sobre la base imponible de Diciembre del corriente, y ser informadas e ingresadas por los obligados al pago en Enero de 2017;

/...

QUE se hace necesario establecer esta metodología a aplicar a efectos de obtener una correcta y equitativa liquidación de la Tasa en cuestión;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE que para el caso de la Tasa por Servicios de Protección  
\*\*\*\*\* Ambiental – Emisión No Industrial, el incremento establecido en el artículo 1° del Decreto 2766/2016, regirá a partir de Diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AF

**Sr. Intendente Municipal de San Isidro, Dr. Gustavo Posse**  
Sr. Secretaría Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi  
Sr. Secretario Ejecutivo de la Agencia de Recaudación (ARSI) Cdor. Juan José Miletta